

Semana del 26 al 31 de agosto de 2024





## PUBLICADA EL 27 DE AGOSTO DE 2024

Decreto Supremo N°21/2023 de 28 de junio de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente. Declara zona saturada por oxígeno disuelto, conductividad eléctrica, potencial de hidrógeno, cloruro, sulfato, nitrato, ortofosfato, zinc disuelto, y latente por demanda biológica de oxígeno, a la cuenca del río Maipo.

- o De interés general en materia de calidad de agua.
- Si bien de acuerdo a los diversos informes elaborados por la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, en virtud de información verificada por la Superintendencia del Medio Ambiente, existen condiciones de superación de parámetros en diversas áreas de vigilancia, dado que la cuenca del río Maipo es considerada un área integrada considerada indivisible para efectos de su gestión, el decreto considera imprescindible declarar la totalidad de la cuenca zona saturada por los contaminantes señalados.
- o Por su parte, respecto de la condición de latencia del parámetro "demanda biológica de oxígeno" que presenta el área de vigilancia PU-2, se hace necesario que su declaración se extienda aguas arriba del área de vigilancia cuyas aguas alimentan la zona latente, de modo de implementar medidas efectivas e integrales que tengan un impacto en la calidad aguas abajo.





## PUBLICADA EL 30 DE AGOSTO DE 2024

Resolución Exenta N°372/2024 de 12 de agosto de 2024, del Consejo para la Transparencia. Aprueba texto de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre transparencia algorítmica.

- o De <u>interés general</u> en materia de uso de <u>algoritmos</u> en la Administración Pública.
- Estas recomendaciones surgen con el objeto de orientar a los órganos públicos en torno al uso de sistemas de decisiones automatizadas y semiautomatizadas. En concreto, las recomendaciones tienen como propósito que las personas puedan saber cuándo, cómo y porqué se está utilizando un sistema de esa clase en la prestación de un servicio público.
- Los sujetos obligados corresponden a organismos públicos tales como: ministerios, intendencias, gobernaciones, gobiernos regionales, municipalidades, Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.
- La resolución define "transparencia algorítmica" como una herramienta consistente en la publicación que permita conocer la existencia, modo de interacción, objetivos, finalidades, funcionamiento, resultados, datos y otras cualidades o informaciones mínimas, de los antecedentes generales y relevantes de los sistemas de decisiones automatizadas y semiautomatizadas, que busquen prevenir los resultados injustos, arbitrarios o que afecten indebidamente derechos fundamentales. Esta transparencia debe respetar los demás derechos y principios consagrados en el ordenamiento jurídico y, particularmente, las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 8 de la CPR y el artículo 21 de la Ley de Transparencia.
- La resolución contempla tanto recomendaciones generales de transparencia en el uso de estos sistemas como recomendaciones específicas de transparencia proactiva.



### PUBLICADA EL 31 DE AGOSTO DE 2024

Resolución Exenta N°232/2024 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento de actividades prohibidas que requieren de autorización previa a su realización en el medio ambiente antártico.

- o De interés general en materia de medio ambiente.
- El artículo 24 de la Ley N°21.255, que establece el Estatuto Antártico Chileno, enumera una serie de actividades cuya realización está prohibida en la Antártica, a menos que se cuente con autorización expresa del Instituto Antártico Chileno (INACH). En ese contexto, este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento administrativo para el otorgamiento de dicha autorización.
- O De acuerdo a lo establecido por el reglamento, durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico el INACH evaluará el cumplimiento de los requerimientos para el otorgamiento de la autorización. Esta evaluación se realizará a través de la emisión de un informe que será solicitado por la Secretaría del Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico. Una vez obtenida la autorización ambiental del artículo 38, la solicitud de autorización deberá ser presentada por el operador ante INACH, previo al inicio de ejecución de la actividad, con mínimo 15 y máximo 20 días de anticipación.
- Luego, en un plazo máximo de 10 días hábiles, el INACH realizará un examen de antecedentes y emitirá su pronunciamiento a través de una resolución en la cual se indicarán los fundamentos y las condiciones bajo las cuales se autoriza la actividad.





# VERGARA GALINDO CORREA ABOGADOS

